



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2021-A/MDCH

Chaclacayo, 26 de abril del 2021

VISTO: el Memorandum N° 078-2021-GPP/MDCH del 26 de abril del 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 116-2021-GAJ/MDCH, de fecha 26 de abril de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 301-2021-GM-MDCH de fecha 26 de abril de 2021 de la Gerencia Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", se aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2021 por el monto de S/ 183 029 770 158 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-A/MDCH de fecha 04 de enero del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Distrital de Chaclacayo, por un monto de S/.17,390,878 (Diecisiete millones trescientos noventa mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 Soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-TR, se aprueba la Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el año 2021 a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo por el monto total de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (S/. 127,224 soles) por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias que se destinarán para financiar el pago de aporte total provenientes del convenio suscrito Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-09 priorizadas conforme al anexo de la citada resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2021-TP/DE se aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, mediante el numeral 18.2 del artículo 18° Transferencias Financieras de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad





vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del citado dispositivo indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF publicado el 31 de diciembre del 2020, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Regionales y Locales, precisando en el artículo 3° aplicación específica de límites máximo, que no se considera las transferencias financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, en el marco de convenios celebrados, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorandum N° 078-2021-GPP/MDCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto encuentra pertinente la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 301256 Municipalidad Distrital de Chacabuco, correspondiente al periodo 2021, de los mayores ingresos producto de Transferencias Financieras, por el importe de S/.127,224 soles (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Veinticuatro 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, efectuando las respectivas notas de modificaciones presupuestarias N° 196, según sustento y detalle adjunto al referido memorando.

Que, mediante Informe N° 116-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable respecto de la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos antes referida en el Presupuesto Institucional 2021 del Pliego Municipalidad Distrital de Chacabuco;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 423-2019-MDCH





Con los visados de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-TR, por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Chacabuco para el Año Fiscal 2021, por un monto de S/ 127,224 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo a la nota de modificación presupuestaria N° 196, y al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias		
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias		
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional		S/.	127 224
TOTAL INGRESOS		S/.	127 224

GASTOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: 301256 Municipalidad Distrital de Chacabuco		
Fuente	: 4 Donaciones y Transferencias		
Rubro	: 13 Donaciones y Transferencias		
Categoría Presupuestal:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos APNOP		
Producto	: 3999999 Sin Producto		
Actividad	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica		
Categoría de Gasto			
2. Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios		S/.	127 224
TOTAL GASTOS		S/.	127 224

ARTÍCULO 2.- CODIFICACIÓN

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Municipalidad Distrital de Chacabuco, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Municipalidad Distrital de Chacabuco, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Artículo 4.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACACAYO
Manuel Javier Campos Sologuren
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Paz Amistad Sol